

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

**ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
MIÉRCOLES, 03 DE JUNIO DE 2026**

Resumen de acuerdos

Se aprobó el acta de la décimo cuarta sesión ordinaria del 20 de mayo de 2026.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13517/2025-PJ, que propone la "Ley que modifica la Ley 28047, Ley que actualiza el porcentaje de aporte destinado al fondo de pensiones de los trabajadores del sector público nacional y regula las nivelaciones de las pensiones del régimen del Decreto Ley 20530, a fin de fijar dicho porcentaje".

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 14089/2025-CR y 14141/2025-CR que propone "Ley que establece medidas excepcionales de continuidad, priorización y coordinación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión de la Nueva Carretera Central".

Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14392/2025-CR que propone "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por la de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)".

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 10 horas y 04 minutos del miércoles 03 de junio de 2026, en la Sala 4 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre /Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia del Señor Víctor Seferino Flores Ruíz, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Noelia Rossvith Herrera Medina, José Enrique Jerí Oré, Judith Laura Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Nivardo Edgar Tello Montes y Elías Marcial Varas Meléndez.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas María del Carmen Alva Prieto, Alejandro Enrique Cavero Alva, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión semipresencial.

APROBACIÓN DE ACTA

El Presidente puso en observación el acta de la décimo cuarta sesión ordinaria del 20 de mayo de 2026, siendo aprobada.

DESPACHO

El Presidente dio cuenta de los documentos enviados y recibidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Dio cuenta, asimismo, de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

No hubo pedidos.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente dijo que se encontraba programado como punto en la estación orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13517/2025-PJ, que propone la “Ley que modifica la Ley 28047, Ley que actualiza el porcentaje de aporte destinado al fondo de pensiones de los trabajadores del sector público nacional y regula las nivelaciones de las pensiones del régimen del Decreto Ley 20530, a fin de fijar dicho porcentaje”.

Señaló que el dictamen tiene como objetivo establecer un porcentaje fijo de aportación previsional del 13% para los trabajadores sujetos al Decreto Ley 20530, cubriendo el vacío legal dejado por la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 1 de la Ley 28047.

Dijo que existe una heterogeneidad de regímenes pensionarios en el sistema de pensiones peruano del sector público asociados principalmente a la naturaleza de la especialidad. Agregó que los sistemas de reparto fueron concebidos dentro una lógica de crecimiento demográfico distinto al actual, y por tanto, ha generado un desbalance financiero.

Señaló que el Decreto Ley 20530, que crea el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, es un régimen pensionario de carácter cerrado cuya entidad administradora es el Ministerio de Economía y Finanzas, según la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530.

Dijo que la sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, materializada en el Expediente 0030-2004-AI/TC, es una resolución que abordó la constitucionalidad de la Ley 28047, Ley que actualiza el porcentaje de aporte destinado al fondo de pensiones de los trabajadores del Sector Público Nacional y regula las nivelaciones de las pensiones del régimen del Decreto Ley 20530, que modificaba los porcentajes de aportación para los trabajadores y pensionistas adscritos al régimen previsional del Decreto Ley 20530 (conocido históricamente como la "Cédula Viva"); y que sobre la base de ello, el Tribunal Constitucional declara inconstitucional el criterio porcentual de aportaciones establecido en el artículo 1 de la Ley 28047 debido a que vulnera principalmente los principios de razonabilidad y proporcionalidad; y que, sin embargo, hasta ahora, no se ha emitido alguna norma que regule el monto de las aportaciones en el régimen del Decreto Ley 20530 hasta el momento.

Agregó que, como consecuencia de dicha problemática, la presente iniciativa legislativa busca subsanar la ineficacia normativa derivada de la sentencia del Tribunal Constitucional, que declaró la inconstitucionalidad del artículo 1 de la Ley 28047. Dijo que dicha norma regula el régimen de aportaciones de los servidores públicos adscritos al Decreto Ley 20530. Agregó que, desde una perspectiva constitucional, la iniciativa legislativa fundamenta la fijación de una tasa impositiva fija del 13% sobre la base de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad tributaria, alineándose con el estándar del Sistema Nacional de Pensiones estipulada en el Decreto Ley 19990 y los promedios del Sistema Privado de Pensiones (AFP).

Dijo, finalmente que, en cuanto al análisis de costo-beneficio, esta iniciativa legislativa no implica gastos adicionales para el Estado, al tratarse de una iniciativa legislativa que establece de manera uniforme un porcentaje de aporte fijo sobre la remuneración pues en ningún caso se incrementa las obligaciones pensionarias ni se crean nuevas prestaciones, y dicho porcentaje de aporte está en línea con el resto de los regímenes de pensiones.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13517/2025-PJ, que propone la “Ley que modifica la Ley 28047, Ley que actualiza el porcentaje de aporte destinado al fondo de pensiones de los trabajadores del sector público nacional y regula las nivelaciones de las pensiones del régimen del Decreto Ley 20530, a fin de fijar dicho porcentaje”; fue aprobado, por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, Diego Alonso Bazán Calderón, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Noelia Rossvith Herrera Medina, José Enrique Jerí Oré, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Nivardo Edgar Tello Montes; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Judith Laura Rojas y Wilson Rusbel Quispe Mamani. Se deja constancia del voto a favor de los señores congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Segundo Toribio Montalvo Cubas y Elías Marcial Varas Meléndez.

El Presidente dijo que se encontraba programado como punto en la estación orden del día el debate del dictamen recaído en los proyectos de ley 14089/2025-CR y 14141/2025-CR que propone "Ley que establece medidas excepcionales de continuidad, priorización y coordinación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión de la Nueva Carretera Central".

Señaló que el presente dictamen tiene como objetivo establecer medidas excepcionales de continuidad, priorización y coordinación interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Nueva Carretera Central, declarado de necesidad pública y preferente interés nacional por la Ley 30568, con la finalidad de promover su ejecución progresiva, sostenida y oportuna, en el marco de la sostenibilidad fiscal y del ordenamiento jurídico vigente, en

atención a su carácter estratégico para la integración territorial y el desarrollo económico del país. Así, la consecución de la ejecución de este importante proyecto de inversión contribuirá al avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, y a la mejora de la calidad de la inversión pública.

Dijo que la ejecución a tiempo de la inversión pública y la consecuente generación de obras paralizadas siguen siendo un problema para nuestro país. Agregó que según la Contraloría General de la República (CGR), el Perú registra 2,416 obras públicas paralizadas a diciembre del presente año, que representan más de 67 mil millones de soles del costo total de la inversión, y con un saldo de inversión a ejecutar de poco más de 32 mil millones de soles. Dijo que, sin embargo, al analizar el causal de paralización de las obras públicas, se constata que el 22.9% de ellas se deben a la falta de recursos financieros y liquidez, siendo la segunda causa más frecuente para el universo de las obras paralizadas.

Señaló que como consecuencia de dicha problemática, la presente iniciativa legislativa habilita la posibilidad de incorporar de forma continua en la Programación Multianual de Inversión del sector Transportes y Comunicaciones el proyecto de inversión de la Nueva Carretera Central; esto debido a que por su magnitud técnica y financiera, el proyecto requiere un marco normativo específico que garantice continuidad presupuestal y un modelo de ejecución que preserve la titularidad y gestión pública de la infraestructura, con participación de gobiernos regionales y la sociedad civil. Dijo que, asimismo, busca autorizar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a implementar mecanismos financieros complementarios orientados a contribuir a la sostenibilidad económica del Proyecto de Inversión Nueva Carretera Central y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento público que se aprueben para su ejecución, conforme a la normativa vigente.

Dijo que, en cuanto al análisis de costo-beneficio, esta iniciativa legislativa no genera gastos adicionales al Tesoro Público dado que desde una perspectiva macrofiscal, las cargas financieras y administrativas asociadas a la norma se evalúan como mínimas, controladas y proporcionales respecto a la envergadura económica, geoestratégica y de articulación territorial de la infraestructura objeto de regulación.

Puesto al voto el dictamen recaído en los proyectos de ley 14089/2025-CR y 14141/2025-CR que propone "Ley que establece medidas excepcionales de continuidad, priorización y coordinación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión de la Nueva Carretera Central"; fue aprobado, por mayoría, con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José Enrique Jerí Oré, Judith Laura Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Nivardo Edgar Tello Montes y Elías Marcial Varas Meléndez; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Noelia Rossvith Herrera Medina y Wilson Rusbel Quispe Mamani.

El Presidente dijo que se encontraba programado como punto en la estación orden del día el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14392/2025-CR que propone "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por la de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)".

Señaló que la propuesta legislativa tiene por objeto modificar la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) establecida a través del artículo 7 del Decreto Ley 25967, por la de Oficina Nacional de Pensiones (ONP).

Dijo que la iniciativa es de naturaleza estrictamente nominativa, la cual busca adecuar la identidad de la (ONP) al nuevo marco de la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema

Previsional Peruano, alegando que el término "normalización" responde a un proceso histórico ya concluido, mientras que la nueva denominación refleja su rol permanente en la administración de pensiones; cuya implementación no demandaría recursos adicionales al Tesoro Público.

Agregó que, la proposición, que modifica la denominación de la entidad como Oficina Nacional de Pensiones, resulta necesaria, en la medida que se requiere actualizar la identidad institucional conforme a su rol vigente en el marco de la reforma previsional.

Dijo que, asimismo, la propuesta resulta viable por cuanto se enmarca en el proceso de modernización administrativa del Estado y precisa modificar la denominación de la Oficina De Normalización Previsional (ONP) establecida a través del artículo 7 del Decreto Ley 25967.

Señaló que, de igual manera, el presente proyecto de ley resulta oportuno, toda vez que, con la emisión de la norma, la adecuación del nombre institucional acompaña la actual reforma donde se contará con pensiones no contributivas, resolviendo de manera inmediata la confusión de los administrados en los canales de atención, evitando de este modo perpetuar una imagen administrativa asociada a una función transitoria y garantizando una comunicación transparente y simplificada entre el Estado y el ciudadano.

Dijo que no debemos olvidar que la misión de la ONP es orientar sus esfuerzos para lograr el bienestar de los jubilados a través de un trato amable y justo, utilizando procesos eficientes y altos estándares de calidad.

Señaló, finalmente, que al margen de cambiar el nombre de las entidades públicas, lo que se debe de buscar también es la modernización de las entidades del Estado, tratar de transformar la gestión pública tradicional hacia un modelo eficiente, transparente y centrado en el ciudadano. Agregó que los ejes principales de este proceso incluyen la implementación de gobierno electrónico, la digitalización de trámites y la creación de un servicio civil meritocrático.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14392/2025-CR que propone "Ley que sustituye la denominación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por la de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP)"; fue aprobado, por unanimidad, con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zarith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, Diego Alonso Bazán Calderón, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Noelia Rossvith Herrera Medina, José Enrique Jerí Oré, Judith Laura Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Elías Marcial Varas Meléndez.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 11 horas y 25 minutos se levantó sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.



Víctor Seferino Flores Ruíz
Presidente

Elvis Hernán Vergara Mendoza
Secretario